

Tuset, 24, Planta 4 08006 Barcelona Tel.: 93 414 35 35 www.mayoralassessors.es

COMUNICADO ÁREA LABORAL 03/2023

COTIZACIONES DE AUTÓNOMOS 2023 / IRPF

A partir de 2023 las cotizaciones sociales de los autónomos se vinculan a los rendimientos anuales previstos, cotizaciones que se regularizan al año siguiente según los rendimientos reales declarados en el IRPF.

Cotizaciones a partir de 2023

Bases de cotización variables. A partir del 1 de enero de 2023, la determinación de la base de cotización de los autónomos se vincula a los *rendimientos* netos de la actividad económica que *prevén obtener a lo largo del año*.

Una vez determinados tales rendimientos, pueden aplicarse una deducción por gastos genéricos del 7%.

Esta base de cotización puede ser modificada a lo largo del año en función de cómo varíen los rendimientos netos que se prevea obtener, por lo que las cotizaciones mensuales también pueden ir variando durante el ejercicio.

Al año siguiente, cuando el autónomo ya haya presentado la declaración de IRPF y Hacienda conozca el rendimiento neto definitivo, ésta comunicará dicha información a la Seguridad Social.

En caso de que haya diferencias respecto a los rendimientos previstos que fueron informados por el autónomo durante el año anterior, la Seguridad Social efectuará la regularización que sea precisa:

- Si el autónomo informó unos rendimientos inferiores a los definitivos y, a consecuencia de ello, cotizó de menos, la Seguridad Social le exigirá que satisfaga las cotizaciones sociales pendientes en el plazo máxmo de 1 mes sin recargos ni intereses de demora.
- Si el autónomo declaró unos rendimientos previstos superiores lo que provocó que cotizara en exceso, la Seguridad Social le devolverá de oficio la diferencia a su favor.



Ante esta situación, surge la duda de cómo deberán actuar los autónomos en el momento en que la Seguridad Social les notifique la regularización y les informe de la cuantía que deben satisfacer o que tienen derecho a cobrar.

¿Se Deberá rectificar la declaración del IRPF del ejercicio anterior o, por el contrario, podrán imputar esas diferencias en el ejercicio en el que se produzca la liquidación definitiva?

Criterios de imputación

Según el criterio del devengo aplicable al imputar los ingresos de una actividad económica, cabría entender que las diferencias resultantes de la regularización deberían imputarse al ejercicio inicial y no al de la regularización.

Así, en relación con las cotizaciones de 2023 regularizadas en 2024:

- Si resulta una mayor cuantía a pagar, el autónomo debería presentar una rectificación del IRPF de 2023, imputando las mayores cotizaciones satisfechas a dicho año y solicitando la devolución de la cuota de IRPF que hubiese satisfecho en exceso.
- Si resulta una *cuantía a devolver*, el autónomo debería presentar una complementaria del IRPF de 2023, declarar un menor gasto por cotizaciones, y liquidar el IRPF pagado de menos.

No obstante, Hacienda ha establecido que no harán falta ni complementarias ni rectificativas **DGT V2518-22**. Para Hacienda, el gasto deducido en el año en 2023 según la cotización provisional no se puede considerar como una suma incorrectamente satisfecha, y no debe ser objeto de rectificación.

Por tanto, según este criterio deberá hacerse lo siguiente:

- Si en 2024 el autónomo debe satisfacer un importe adicional, deberá declararlo como un mayor gasto de dicho ejercicio.
- Si la cantidad resulta a devolver, será una minoración del gasto de 2024.
- Por último, en el caso excepcional de que el importe α devolver supere a las cotizaciones propias del ejercicio 2024, el exceso de la cantidad a devolver sobre dichas cotizaciones será un mayor rendimiento de la actividad.

Las cuantías que en 2024 resulten a pagar o a devolver por la regularización de las cotizaciones de 2023 -en función de los rendimientos netos definitivos- deberán imputarse en el IRPF de 2024, y no en el de 2023.